

possibilitats d'alliberament de tantes formes de Dominació (d'esclavització, d'alienació, de reïficació, de submissió, de persuasió, de dissuasió), passa també que aquestes formes s'han refinat i s'han perfeccionat fins a extrems inimaginables. Per això és importantíssim i extremament necessari que es revifi la polèmica sobre les qüestions fonamentals, que sorgeixin obres, com ara *Vigir i badar*, que maldin i s'esdernegin a despervertitzar les raons i les idees sobre les quals i en virtut de les quals cadascú es troba avui en la manera de viure la «seva» vida, tant se val «la latitud» en què es trobi (Baudelaire). Les dificultats són colossals

i els esforços per vèncer-les han de ser titànics, però les marrades sovint són més avinents i convenients que les dreces. També l'opció d'estimar «les nuages... les nuages qui passent... là-bas... là-bas... les merveilleux nuages» no para de temptar l'alcíó llibertari que hi ha en cada subjecte polític, i àdhuc es debat en cada agent policíac. Potser la qüestió de fons, la insuperable, perquè precedeix i anticipa totes les altres, no és «com és que en general hi ha alguna cosa i no pas no-res?», sinó, havent estat dit i dictat arreu el concepte occidental d'home, «com és que els homes, en general, es desdiiuen d'ells mateixos?».

Manuel Carbonell

Escola Oficial d'Idiomes de Barcelona

<https://doi.org/10.5565/rev/enrahonar.1189>



LARA, Francisco y CAMPOS, Olga (2015)

Sufre, luego importa: Reflexiones éticas sobre los animales

Madrid: Plaza y Valdez. Col. Dilemata, 136 p.

ISBN 978-84-16032-66-2

Una propuesta de consenso entrecruzado animalista: Razones, gradualismo y prudencia

En los días en que redacto esta recensión, se acaba de publicar en *Nature* el resultado de una investigación experimental sobre grandes simios que muestra cómo los requisitos exigidos por la teoría de la mente (TM) para considerar que una conducta es inteligente son satisfactoriamente cumplidos por chimpancés, bonobos o gorilas. Estos son capaces de presuponer y predecir estados mentales e intenciones de otros individuos sin que medie una comunicación directa verbal. Dicha investigación, que de paso supone un refuerzo a las tesis de la TM, confirman aún más los presupuestos ontológi-

cos (científicos) sobre los que se sustenta parte del trabajo de Francisco Lara y Olga Campos: hay animales que no solo son sensibles al dolor o al placer, sino también autoconscientes, más allá de los animales humanos. Los individuos de estas especies son capaces de tener estados mentales, intenciones, conciencia de la propia identidad personal, expectativas, proyectos e incluso sentido de la finitud.

En este magnífico trabajo, Lara y Campos sostienen y fundamentan racional y empíricamente (a través de las numerosas citas de trabajos científicos sobre las cuestiones tratadas) varios argumentos que concluyen en una más que razonable, en el sentido de Rawls, justificación de la necesidad de incluir los derechos morales y jurídicos de los animales no

humanos en el consenso moral entrecruzado y en el contrato social. No es una simple argumentación ideológica animalista, por mucho que esta sea legítima y hasta necesaria, no es una posición de máximos, sino la búsqueda de un espacio razonable para un nuevo sentido común no especista. La indagación filosófica de Lara y Campos va más allá de la simple fundamentación teórica de una propuesta favorable a los derechos de los animales no humanos y contiene una orientación práctica muy precisa: establecer las bases de un consenso entrecruzado en las distintas culturas y posiciones del movimiento animalista que puede aspirar razonablemente a incorporarse al consenso social existente sobre los derechos y las obligaciones universales.

Argumentos ontológicos y argumentos deontológicos

Los argumentos ontológicos, como ya hemos dicho, tienen una fundamentación científica y tratan sobre la naturaleza de las diferencias y las similitudes entre las distintas especies animales. De manera muy sintética, son los siguientes:

- Existen toda una serie de especies animales que poseen muchas de las propiedades que reconocemos en la especie humana, como son el sufrimiento, la autoconciencia, la cultura o las inteligencias múltiples.
- En cuanto a esas propiedades, la diferencia entre dichas especies y la humana son solo de grado. En ocasiones son mayores esas diferencias de grado entre individuos de nuestra misma especie que colectivamente con respecto a otras especies animales.
- Los animales autoconscientes tienen expectativas, deseos y proyecciones, y anhelan no sufrir y desarrollar una vida buena acorde con sus condiciones.
- Si presuponemos en los individuos de la especie humana que, de poder elegir,

optarían por el no sufrimiento en vez del sufrimiento, por el placer frente al dolor, por la libertad frente a la esclavitud, por la vida frente a la muerte, ¿por qué no presuponer lo mismo en el caso de especies cuyos individuos comparan, en un grado significativo, unas mismas propiedades objetivas sobre las que se asientan esas mismas presuposiciones en la especie humana?

- Entre esas expectativas de los animales autoconscientes, se puede incluir, por exclusión, la expectativa de no morir, pues expresan intenciones de continuidad. Dicho problema se puede plantear también en los individuos humanos, pero se suele obviar, pues la «conciencia de la finitud» en la especie es tan potente que anticipa estados presentes dolorosos (el miedo a morir), lo que no es sino un no estado (la muerte). No obstante, creo que aunque los autores resuelven bien el problema, esta argumentación, aun siendo correcta y suficiente, es incompleta, pues los animales autoconscientes tienen también cierta conciencia de la finitud y celebran rituales funerarios que anticipan en estados presentes el sufrimiento por la interrupción de la vida.

Argumentos deontológicos

Si los derechos no son sino obligaciones, morales o jurídicas, que nos autoimponemos de respetar cosas o estados (conductas, cuerpos, vidas, objetos) que estimamos objetivamente valiosos, y entendemos que «esas cosas valiosas» se dan tanto en la especie humana como en otras especies, ¿cuál es el motivo que justificaría que no les aplicáramos ese grado de protección (obligación) a las otras especies animales que comparten esas mismas cosas valiosas?

No existe, pues, nada de contradictorio entre la existencia de derechos humanos y su extensión a otras especies animales que comparten bienes y propiedades

valiosas con la especie humana. O lo que es igual, la ampliación a los animales no humanos de las obligaciones de la comunidad moral no debilita a las obligaciones ni a los derechos humanos, sino que los refuerza y les da mayor consistencia.

Precisamente por haber impugnado el abismo ontológico entre animales humanos y no humanos, Campos y Lara abren necesariamente la puerta al gradualismo en la aplicación de los derechos. La protección de los derechos de los animales se concretará en virtud de los grados y de los bienes específicos que tiene cada especie, de tal modo que no existe un catálogo cerrado de derechos, sino una aproximación gradual mínima y básica. Este gradualismo tiene un umbral común para cualquier forma de vida animal, por lo que hay que tener motivos y razones morales, objetivas y universales para suprimir la vida o provocar daño y dolor.

El conflicto de la experimentación científica con animales no humanos

Las investigaciones científicas experimentales con animales, en especial la investigación clínica, es insustituible a ojos de gran parte de la comunidad científica. Los autores, con abundante apoyo científico, cuestionan esta imposibilidad de sustituir la experimentación animal y la validez epistemológica de muchas de esas investigaciones. Pero, más allá de la validez metodológica de la experimentación con animales, abordan los dilemas morales que se plantean aun cuando el uso de animales en laboratorio fuera un método válido e insustituible científicamente. Parece que en ese caso estaríamos ante una contradicción objetiva entre animales humanos y no humanos.

Lara y Campos resuelven esta contradicción aplicando un criterio de prudencia y ponderación (derivado del gradualismo ontológico), de tal modo que

entienden que se pueden encontrar casos en que puede haber razones para el uso experimental de animales, pero exigen que tales razones existan y sean invocadas, es decir, que nunca se pueda actuar como si la obligación de proteger la vida y el no sufrimiento de los animales no humanos no hubiera existido.

Esta contradicción también puede plantearse entre individuos de la especie humana; por ejemplo: en una situación de pandemia, puede darse una contradicción entre el derecho a la autonomía de los individuos infestados y la salud pública, que obligue a limitar el ejercicio de ese derecho mediante un aislamiento o ciertas restricciones a la libertad de movimiento. Esta contradicción entre derechos no puede ser resuelta por medio de una regla general que suprima a uno en favor de otro, sino por criterios de ponderación prudencial.

El caso de la tauromaquia

A diferencia del asunto de la experimentación animal, el caso de la tauromaquia no constituye un reto intelectual ético ni ningún «caso difícil», pero sí representa un ejemplo práctico especialmente doloroso y agresivo. Desmontar científicamente las extravagancias que argumentan los taurinos sobre la insensibilidad al dolor de ese mamífero superior que es el toro resulta fácil. En ese sentido, el texto de Campos y Lara es demolidor e implacable.

Los argumentos de la tauromaquia no suponen ninguna prueba del algodón para el consenso razonable entrecruzado animalista que defienden los autores. No hace falta ser vegano para estar en contra de las corridas de toros. El ensañamiento, la crueldad y la futilidad suscitan el rechazo hacia esa práctica por parte de cualquier persona con un mínimo de sensibilidad, pero esta evidencia moral no es ni legal ni política, y por eso este capítulo es tan necesario como obvio.

El consecuencialismo deontologista

En el libro hay una crítica explícita a la fundamentación utilitarista clásica de los derechos de los animales no humanos basada en la sensibilidad al dolor y, por tanto, en la evitación del sufrimiento. Esta crítica se sustenta en dos pivotes. Uno de ellos es fáctico: los animales no humanos son mucho más que seres sintientes, son autoconscientes. Y el otro, filosófico: la reducción de la obligación moral a una simple función de utilidad negativa (evitar o reducir el sufrimiento animal), cuando el conjunto de obligaciones morales con los animales no humanos es más positivo y amplio que la simple evitación del sufrimiento.

Los autores, por medio de la revisión de las obligaciones morales para con los animales no humanos, se decantan a favor de una especie de consecuencialismo deontológico o de deontologismo consecuencialista. No actuar en virtud de las consecuencias favorece, en muchos dilemas, obtener la mejor de las consecuencias. Este consecuencialismo coherrentista (selecciona aquellas obligaciones morales que son consistentes con las intuiciones y las razones morales básicas) es algo parecido a la ventaja adaptativa que

la antropología evolucionista encuentra en la «fe» y en el espiritualismo místico y religioso. Creemos ciegamente en algunas cosas porque esa ceguera favorece la inteligencia colectiva acumulada a lo largo de las generaciones precedentes, y con ello evitamos las limitaciones de la experiencia individual demasiado sesgada por la intuición inmediata. De igual modo, no fundamentar en las consecuencias la validez de determinadas obligaciones morales que son contraintuitivas (como los derechos de los animales no humanos) estimula la obtención de consecuencias sobre las que existe un consenso básico, tales como la sostenibilidad ecológica, la empatía, la cooperación, el altruismo o la pacificación de las relaciones sociales. Este curso deductivo no está explicitado directamente en el texto de Campos y Lara, pero creo que es legítimo desvelarlo como parte del código fuente de su argumentación a favor del reconocimiento de los derechos de los animales no humanos. La perspectiva consecuencialista no se lesiona por ello, sino que se depura formulando un dispositivo teórico mucho más potente y plástico que el consecuencialismo más mecánico y rígido de raíz utilitarista.

Francisco Garrido Peña

Universidad de Jaén

<https://doi.org/10.5565/rev/enrahonar.1165>



NOGUÉ, Joan; PUIGBERT, Laura i BRETCHA, Gemma (eds.) (2016)

Paisatge, patrimoni i aigua: La memòria del territori

Olot: Observatori del Paisatge de Catalunya; Barcelona: ATLL, 256 p.

ISBN 978-84-608-8093-6

Quatre anys després de la publicació del tercer número de la sèrie «Reflexions», dins la Col·lecció «Plocs de Paisatge», editada per l'Observatori del Paisatge de Catalunya, el 2016 va arribar aquest

quart volum que recull els treballs presentats al seminari internacional «Paisatge, patrimoni i aigua: La memòria del territori», celebrat a Manlleu els dies 16 i 17 d'octubre de 2014 i organitzat per